

	PAGINA
Asea de Sabadell, S. A., por Orden de 14 de abril de 1971 y posteriores ampliaciones y modificaciones en el sentido de extender la importación de fleje magnético a la previa exportación de varios tipos de motores.	35709
Orden de 7 de diciembre de 1974 por la que se concede a «Tomás Ruiz de Velasco, S. A.», de Bilbao, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque «Tramp» para Kuwait.	25709
Resolución del Tribunal de oposiciones para cubrir una plaza de Administrativo de la Caja Autónoma de Propaganda del Ministerio de Comercio por la que se hace pública la relación de aprobados en dicha oposición.	25680
Resolución del Tribunal de oposiciones para cubrir tres plazas de Redactores Económicos de la Caja Autónoma de Propaganda del Ministerio de Comercio por la que se hace pública la relación de aprobados en dichas oposiciones.	25680

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 9 de diciembre de 1974 por la que se resuelve el concurso para la concesión de ayudas económicas

	PAGINA
reembolsables a las Estaciones Invernales de Montaña, convocado por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1974.	25710
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 16 de noviembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1894/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	25710
Orden de 26 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de delimitación del polígono de expropiación «La Vila», sito en el término municipal de Sagunto (Valencia).	25711
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución del Ayuntamiento de Algeciras referente a la provisión mediante concurso-oposición de 18 plazas de Policías municipales de la plantilla de esta Corporación.	25680
Resolución del Ayuntamiento de León referente al concurso para la provisión de la vacante de Jardinería Mayor.	25680

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25683 ORDEN de 13 de noviembre de 1974 por la que se clasifican por niveles diversas escalas de Organismos Autónomos.

Excelentísimas señoras:

Previsto en el artículo 7.º del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, la clasificación por niveles de las escalas, plantillas o grupos de plazas de los citados Organismos, de acuerdo con el grado de formación requerido para el ingreso en las mismas, se hace necesario clasificar diversas escalas en las que concurren la circunstancia de haber sido creadas por acuerdos del Consejo de Ministros posteriores a los Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto y 16 de septiembre), de 4 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 8) y de 31 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio). Por otra parte se hace también necesario cumplir dicho trámite de asignación de niveles en el caso de las Escalas del Instituto Español de Moneda Extranjera, ya que este Organismo, aunque fue suprimido por el Decreto-ley 6/1973, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27), estaba, efectivamente, sujeto al Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en la fecha de publicación de éste, 4 de septiembre de 1971, a la que tal clasificación debe referirse.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la disposición final quinta del citado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, ha tenido a bien disponer:

Se clasifican en los niveles establecidos en la Orden de 30 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto) las escalas relacionadas en el anexo incorporado a la presente Orden, dependientes de los Organismos que se indican.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.

CARHO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de Obras Públicas, de Educación y Ciencia, de Agricultura, de Comercio y Director general de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

ANEXO

Nivel	Denominación de la escala, plantilla o plaza
<i>Ministerio de Hacienda</i>	
(09-HA) Parque Móvil Ministerial	
A	Escala de Ingenieros Superiores.
A	Escala de Técnicos.
A	Escala de Delegados de Parques Regionales.
B	Escala de Delegados de Zonas Especiales.
C	Escala Administrativa.
<i>Ministerio de Obras Públicas</i>	
(01-OP) Canal de Isabel II	
A	Escala de Ingenieros de Caminos.
A	Escala de Técnicos de Administración Civil.
B	Escala de Ayudantes de Obras Públicas.
(35 OP) Mancomunidad de los Canales del Taibilla	
A	Escala de Ingenieros Superiores.
B	Escala de Ayudantes de Obras Públicas.
<i>Ministerio de Educación y Ciencia</i>	
(36-EC) Universidad Nacional de Educación y Ciencia	
C	Escala Administrativa.
D	Escala Auxiliar.
(39-EC) Universidad de Extremadura	
C	Escala Administrativa.
D	Escala Auxiliar.
<i>Ministerio de Agricultura</i>	
(10-AG) Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza	
A	Escala de Veterinarios
(16-AG) Agencia de Desarrollo Ganadero	

Nivel	Denominación de la escala, plantilla o plaza
A	Escala de Ingenieros Superiores.
A	Escala de Licenciados Facultativos.
B	Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio.
C	Escala Administrativa.
D	Escala Auxiliar.
<i>Ministerio de Comercio</i>	
	(01-CO) Instituto Español de Moneda Extranjera (suprimido)
C	Personal del Cuerpo Técnico.
D	Personal Auxiliar (Administrativos y Perforistas).
E	Personal Subalterno.
E	Telefonistas.
	(01-CO) Instituto Español de Oceanografía
A	Escala de Técnicos de Gestión.

MINISTERIO DE MARINA

25684 *DECRETO 3390/1974, de 28 de noviembre, por el que se establecen las condiciones generales para entrar en clasificación para el ascenso en el Cuerpo de Oficinas de la Armada.*

El artículo nueve del Decreto cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, que desarrolla la Ley de Escalas y Ascensos en los Cuerpos de Oficiales de la Armada, fija como condiciones generales para entrar en clasificación, a efectos de ascenso, seis años para los Tenientes de Navío y asimilados y tres años para los Alférces de Navío y asimilados, sin distinción de Cuerpo.

La disposición transitoria cuarta de la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, de Escalas y Ascensos en los Cuerpos de Oficiales de la Armada, dispone que, «en tanto no se dicten normas específicas al efecto», los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Oficinas se regirán por lo dispuesto en el título III de la citada Ley, y, en cuanto sea compatible con lo anterior, por su legislación vigente.

En cumplimiento de lo preceptuado, y por las circunstancias especiales que concurren en el Cuerpo de Oficinas —reducido número de componentes y haber sido declarado a extinguir por imperativo de la Ley número diecinueve/mil novecientos setenta y tres—, se considera preciso promulgar una norma de carácter específico, en orden a que los Oficiales de dicho Cuerpo puedan acogerse, en lo que se refiere a las condiciones generales para ascenso, a lo establecido por la legislación anterior, que les era de aplicación, más beneficiosa que la promulgada por el Decreto cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve y antes transcrita.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se establecen como condiciones generales para los Oficiales del Cuerpo de Oficinas, a efectos de entrar en clasificación para el ascenso, los siguientes tiempos mínimos de efectividad en el empleo:

- Oficial primero, asimilado a Capitán, cuatro años.
- Oficial segundo, asimilado a Teniente, cuatro años.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
GABRIEL FITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE TRABAJO

25685 *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de diciembre de 1974 sobre retribuciones del personal Facultativo y de otro personal Sanitario de la Seguridad Social.*

Por error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 17 de diciembre de 1974, páginas 25569 a 25571, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 3.º, en el último párrafo, donde dice:

«Médicos de los Servicios Especiales de Urgencia»,

debe decir:

«Médicos de los Servicios no Especiales de Urgencia».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25686 *RESOLUCION del FORPPA por la que se complementan y amplían los plazos de la de 2 de diciembre de 1974 que desarrolla el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1974 sobre actuación en el mercado de carne de vacuno.*

Ilustrísimos señores:

La Resolución del FORPPA de 2 de diciembre de 1974 establece un sistema determinado para la concesión de anticipos de financiación a las Empresas colaboradoras en la intervención en el mercado de canales de vacuno, señalando como fecha límite para la presentación de solicitudes la de 14 de diciembre de 1974.

Dificultades surgidas en la puesta en funcionamiento del mecanismo de intervención y la necesidad de facilitar los libramientos de los anticipos, evitando gastos innecesarios para las Empresas colaboradoras, hacen preciso modificar algunos aspectos de la Resolución antedicha.

En su consecuencia, y en virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia, se resuelve:

1.º Ampliar, hasta el 21 de diciembre de 1974, el plazo de admisión de solicitudes de anticipos de colaboración previsto en la base II, apartado 3 del pliego de bases de ejecución de 2 de diciembre de 1974.

2.º El apartado 3 de la base II del mismo pliego quedará completado con la adición de un nuevo párrafo, redactado como sigue:

«Las Empresas colaboradoras podrán sustituir la presentación del aval a que se refiere el párrafo anterior por otro que cubra solamente la tercera parte del principal y los intereses de la cantidad solicitada y, en este caso, proceder a la presentación de avales complementarios, en las mismas condiciones, cuando quincenalmente realicen la presentación de certificaciones de sacrificio.»

3.º Los modelos de contrato de concesión de anticipos para compras de añejos en la campaña 1974-75 quedarán modificados de modo que en los mismos se recoja la posibilidad que establece el párrafo anterior, incluido en la base II de las de ejecución.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1974. El Presidente, Luis García de Otzuza.

Para conocimiento del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento de los ilustrísimos señores Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.